



gasch · salvador · granel

Asesoría Fiscal Contable Laboral
Gestión Administrativa

www.gsgasesores.com

CIRCULAR Nº 58-2015

Castellon a 15 de Septiembre de 2016

EMPRESA INACTIVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Si su sociedad se ha quedado sin actividad o inactiva, y como administrador ha decidido no liquidarla y mantenerla por si puede reactivarse o simplemente para evitar una serie de trámites y de gastos que conllevan la disolución y liquidación de la sociedad, debe saber que dejar una sociedad inactiva lleva una serie de obligaciones y responsabilidades. Lo primero que hay que hacer es aprobarlo en una Junta General.

A pesar de esto, se siguen teniendo responsabilidades respecto a la Agencia Tributaria, Seguridad Social, el Registro Mercantil y con terceros.

Obligaciones con la Agencia Tributaria:

1. Comunicar a la AEAT que la sociedad está inactiva, mediante una modificación en la declaración censal modelo 036 y 037
2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que queden inactivos tendrán todas sus obligaciones tributarias de baja (Declaraciones mensuales, ni trimestrales ni anuales por el IVA, etc.), excepto la obligación de presentar declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades.
3. Desde la fecha de la inactividad, el IVA soportado no será deducible por no ejercer actividad, ya que no se encuentra en ejercicio habitual de sus operaciones.
4. Estaría obligada a realizar retenciones e ingresarlas en la AEAT.

Obligaciones con respecto a la seguridad social:

Los administradores podrán darse de baja de la Seguridad Social en el régimen RETA, siempre y cuando no realicen ninguna otra actividad.

Obligaciones respecto al Registro Mercantil:

Hay obligación de llevar contabilidad, legalización de libros y por supuesto depositar las Cuentas Anuales. La inactividad no exime de la presentación de las Cuentas Anuales, su incumplimiento dará lugar a una multa por importe de 1.200 a 60.000 euros.

Debemos recordar que si transcurre más de un año la inactividad, es causa de disolución, por lo que es responsabilidad de los administradores en el plazo de dos meses convocar la Junta General para tomar las medidas oportunas.



gasc * salvador * granel

Asesoría Fiscal Contable Laboral
Gestión Administrativa

www.gsgasesores.com

También comentar que si la sociedad inactiva tuviera alguna deuda con la Administración, y no la paga, se deriva esta responsabilidad a los administradores

Esperando que esta información sea de su interés reciba un cordial saludo.

JOSE MANUEL SALVADOR